

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00218-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL CRUCERO
MUNICIPIO:	CAJIBIO
VEREDA:	La Meseta
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-91881 círculo registral de Santander de Quilichao (Cauca)
CEDULA CATASTRAL:	19130000200040489000
ÁREA:	23713 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 333757 en línea quebrada en dirección Oriente, pasando por el punto 333753 hasta llegar al punto 333753A en una distancia de 180,52 metros colinda con predio de Jose Omar Belalcazar. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 333753A en línea semirrecta en dirección Sur, pasando por el punto 299070 hasta llegar al punto 367972 en una distancia de 162,56 metros colinda con Vía El Rosario – Popayán. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
SUR:	Partiendo desde el punto 367972 en línea quebrada en dirección Nor-Occidente, pasando por el punto 299072 hasta llegar al punto 367973 en una distancia de 146,39 metros colinda con predio de Ana Lucia Serna. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 367973 en línea recta en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 333757 en una distancia de 132,97 metros colinda con predio de Ana Lucia Serna. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 34 de fecha 19 de enero de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de enero de 2021

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ